

EDICTO

TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS TOVAR, ZEA, GUARAQUE Y ARZOBISPO CHACON DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. Tovar, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

214° y 165°

SE HACE SABER:

Que mediante solicitud presentada por ante este Tribunal por la ciudadana **ENRIQUETA DEL CARMEN CARRERO CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad divorciada, titular de la cédula de identidad N°. V-3.032.502, domiciliada en la ciudad de Mérida del Estado Bolivariano de Mérida y hábil, promoviendo la **RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO**, asistida de la Abogada **CAROLINA GONZALEZ MORALES**, Titular de la Cédula de Identidad N° V.-10.032 348 e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 51.814, para que mediante sentencia Judicial dictada por este Tribunal Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Tovar, Zea, Guaraque y Arzobispo Chacón sede Tovar, sea rectificada la Partida de Nacimiento acta N° 161 de fecha 22 de Julio de 1941, por ante la Oficina de Registro Civil del Municipio Libertad, hoy Registro Civil del Municipio Arzobispo Chacón, Canagua del Estado Bolivariano de Mérida, de la ciudadana **ENRIQUETA DEL CARMEN CARRERO CONTRERAS**, según los artículos 769, 770, 771, 772 y 774 del Código de Procedimiento Civil, en relación con la rectificación de su nombre que aparece escrito erróneamente **CARMELA ENRRIQUETA**, cuando lo correcto es **ENRIQUETA DEL CARMEN**. En consecuencia, se le dio entrada y el curso de Ley, a la presente solicitud, acordándose la publicación por la prensa del presente **EDICTO**, en un periódico de amplia circulación nacional de la República Bolivariana de Venezuela, por medio del cual se llama a hacerse parte en el presente juicio, a toda persona que tenga interés directo y manifiesto en el asunto, y concurra ante la Sala de este Juzgado, a las diez (10:00) de la mañana, en el Décimo Día hábil siguiente a la publicación por la prensa y consignación del mismo en el Expediente de Solicitud N° 25-2024. LA JUEZ, ABG. YAMILETH MORA RAMIREZ. EL SECRETARIO, ABG. JOSE DANIEL MANCILLA. YMR/JDM/ygl.